Dosquebradas, 22 de Octubre de 2010

ACUERDO No. 013

21 de octubre de 2010

"POR EL CUAL CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

JUAN CARLOS OLARTE CORTES
Alcalde Municipal (E)

JORGE ANDRES CORREA VALENCIA
Asesor Jurídico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 013
(OCTUBRE 21 DE 2010)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"POR EL CUAL CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

[illegible]
[illegible] Municipal
Honorables Concejales
Ciudad

Cordial saludo.

En virtud de lo contemplado en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia numeral 3 y del Artículo 32 numeral 3 de la Ley 136 de 2004, me permito someter a estudio y consideración de la Honorable Corporación Edilicia del Municipio, el presente Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto otorgar **"BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN IMPUESTOS TERRITORIALES EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".**

Ante la difícil situación económica, el desempleo que a nivel nacional golpea nuestro país, se hace necesario generar a los contribuyentes del Municipio de Dosquebradas facilidades de pago que generen ingresos para dar cumplimiento al plan de desarrollo de nuestro Municipio. Aunque es cierto que las finanzas del Municipio han mejorado ostensiblemente también es cierto que la recuperación de cartera de las vigencias anteriores no ha sido la esperada. Con la emisión del presente acuerdo se pretende favorecer a aquellos contribuyentes que precisamente se encuentran en mora. Dentro del plan de acción de la Secretaría de Hacienda se tiene estipulado llevar a cabo las medidas cautelares de embargo y secuestre de bienes y cuentas de aquellos deudores que deben vigencias anteriores al año 2008 y que tiene procesos en firme. Por lo anterior y antes de llevar a cabo las diligencias se requiere dar facilidades a los contribuyentes para que se coloquen a paz y salvo con la administración municipal y se evite diligencias judiciales que necesariamente tendrían que ser asumidas por los deudores. Por último se estima que se puede alcanzar un recaudo efectivo de $2.500.000.000,00.

Con respecto a los efectos que el presente proyecto de acuerdo pueda tener sobre el marco fiscal de mediano plazo, es importante precisar que lo que se pretende " es aumentar el recaudo tributario de las principales rentas, lo cual se traduciría en el cumplimiento de las metas presupuestales previstas para la presente vigencia fiscal, en virtud de un mayor número de acuerdos de pagos suscritos, los cuales representarían para el Municipio garantizar un flujo regular de recursos, razón por la cual el beneficio tributario propuesto no impacta de forma negativa en el mismo.

ANGELA MARIA CARDONA RODRIGUEZ
Alcaldesa Municipal (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 013
(OCTUBRE 21 DE 2010)

"POR EL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS–RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. A los contribuyentes que tengan obligaciones pendientes de pago por concepto de impuesto predial unificado, Industria y comercio, que suscriban acuerdo de pago sobre la totalidad del valor adeudado, no se les liquidarán intereses a partir de la suscripción del acuerdo de pago.

ARTÍCULO 2. Para que se otorgue el beneficio del artículo 1 del presente acuerdo, los contribuyentes que suscriban acuerdo de pago, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

CUOTA INICIAL	PLAZO DEL ACUERDO – CUOTAS MENSUALES
10%	HASTA 12 CUOTAS MENSUALES.
20%	HASTA 24 CUOTAS MENSUALES.
30%	HASTA 36 CUOTAS MENSUALES.

ARTÍCULO 3. Los contribuyentes de los impuesto de predial unificado, industria y comercio que tengan acuerdos de pago vigentes podrán acogerse al beneficio consagrado en el artículo 1 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4. Los contribuyentes de los impuestos de predial unificado, industria y comercio que incumplan los convenios de pago, perderán los beneficios y se liquidarán los intereses correspondiente desde la fecha de la celebración del convenio de pago.

ARTÍCULO 5. El plazo para acogerse a este beneficio será hasta el día 31 de diciembre de 2010.

ARTICULO 6. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de la sanción y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas a los veintiún (21) días, del mes de octubre del año 2010.

HÉCTOR HINCAPIÉ ESCOBAR
Presidente

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 013
(OCTUBRE 21 DE 2010)

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda el día 17 de Octubre de 2010, aprobado en plenaria el día Jueves 21 de octubre de 2010 cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **ANGELA MARIA CARDONA RODRIGUEZ**
Alcaldesa (e)

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO: 13 de octubre de 2010

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General

REMISION: Me permito remitir el acuerdo número 013 del 21 de octubre dos mil diez (2010),a la Señora Alcaldesa Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley. hoy (22) de octubre de dos mil diez (2010).

HECTOR HINCAPIE ESCOBAR
Presidente